

ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto” a nombre de este Juzgado con el número 2178/0000/60/0855/08 la cantidad objeto de la condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 3 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.430/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 110 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Teodora Rodríguez Menor, contra la empresa “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Guadalajara, a 30 de octubre de 2008.—Visto el anterior escrito, úñase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por doña Teodora Rodríguez Menor contra el auto de fecha 15 de octubre de 2008. Dese traslado de copia de lo presentado a las otras partes para que en el plazo de cinco días lo impugnen, si así les conviene, y una vez transcurrido este, dese cuenta para su resolución.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Guadalajara, a 24 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.431/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GUADALAJARA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Buelga Álvarez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 16 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Hernando Fernández, contra la empresa “Acerodesign, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Auto*

En Guadalajara, a 4 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda: Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado con el número 137 de 2008, frente a la común deudora “Acerodesign, Sociedad Limitada”.

Tráigase testimonio de la sentencia dictada en los autos número 803 de 2008.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don José Eduardo Martínez Mediavilla, magistrado-juez de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acerodesign, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Guadalajara, a 4 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.432/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Alonso Santana, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.396 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cayetana García Suárez, contra “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “TVE Canarias” y Fondo de Garantía

Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia*

Magistrada-juez de lo social, doña Yolanda Álvarez del Vayo Alonso.—En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2009.

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, y dado que no se ha procedido a realizar las notificaciones ordenadas en el auto de 16 de diciembre de 2008, por medio de la presente se señala nuevamente fecha para los actos de conciliación, si procediera y, en su caso, de juicio, para el día 15 de abril de 2009, a las nueve y cuarenta horas, en la Sala de vistas de este Juzgado. Cítense a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima, por ante mí, la secretaria.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Creek-Bay Promociones, Sociedad Limitada”, “TVE Canarias” y Fondo de Garantía Salarial en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.072/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SALAMANCA

EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en autos número 1.073 de 2008 seguidos en este Juzgado a instancias de doña Ana Casanueva Ovejero, contra “Producciones 3000, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, por la presente se cita a “Producciones 3000, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Acebo, número 5, chalé, 28016 Madrid, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 28 de abril de 2009, a las diez horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de Colón, número 8, Sala 8, de esta ciudad, para celebrar acto de conciliación y, a continuación, el del juicio, de no haber avenencia. Advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse y que el acto no podrá suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes. Igualmente, se cita al representante legal de dicha demandada para que comparezca a rendir confesión judicial, bajo apercibimiento de poder ser tenida por confesa caso de no comparecer. Se

le requiere para que aporte la documental interesada en la demanda.

Y se hace constar que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las sucesivas diligencias se practicarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación y requerimiento en forma a la demandada, expido la presente que firmo.

Salamanca, a 6 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.067/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.092 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julio Durango Panzano, contra la empresa "Promociones Urbanísticas Ecohabit, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Julio Durango Panzano, frente a la mercantil "Promociones Urbanísticas Ecohabit, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado del referido actor, condenando a la mencionada empleadora a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución opte entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían con anterioridad a su despido o le indemnice en la cantidad de 4.913 euros, más los salarios dejados de percibir en ambos casos desde la fecha del cese (17 de septiembre de 2008) hasta la readmisión del trabajador o la notificación de la presente resolución, respectivamente.

Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, que deberán anunciar en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Promociones Urbanísticas Ecohabit, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 2 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.433/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 770 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángeles San Sebastián García, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Asepeyo" y "Casa Do Carmo, Sociedad Limitada", sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Fallo*

Desestimando las pretensiones principal y subsidiaria de la demanda originadas de las presentes actuaciones, promovida por doña Ángeles San Sebastián García, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad permanente total o subsidiariamente parcial, debo absolver y absuelto a los organismos demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Se tiene a la parte demandante por desistida de sus pretensiones en relación con "Mutua Asepeyo" y la mercantil "Casa Do Carmo, Sociedad Limitada".

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Casa Do Carmo, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 2 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.434/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

### EDICTO

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario de lo social del número 1 de los de Toledo.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Miguel Moreno Duro, don Sebastián Manzano Domínguez y don Jorge Manzano León, contra "Anja Urbana, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y "House for You Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.331 de 2008, se ha acordado citar a "Anja Urbana, Sociedad Limitada", "House for You Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", y a don Francisco Javier Ayala Hernández, como representante legal de dichas empresas, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 23 de abril de 2009, a las diez y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Anja Urbana, Sociedad Limitada", y "House for You Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Toledo, a 13 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/9.075/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE TOLEDO

### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Manuel Recio Nuero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 84 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Luz Montero Torres, contra la empresa "Inmo Box, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportunuo procedimiento, registrase en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 27 de abril de 2009, a las doce horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorría, número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada, debiendo el representante legal comparecer personalmente al acto de la vista.